

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de junio de 1979.-

Vistas las actuaciones "Diario Convicción" s/ inscripción en la nómina para publicación de edictos judiciales" y

Considerando:

Que el decreto Nº 6912 declara exentos de las disposiciones de los artículos 4º y 5º del decreto-ley 16005/57 a los diarios de información general cuyo tiraje supere de manera notoria y manifiesta el número establecido por el artículo 2º inc. a) del referido decreto-ley.-

Que el director ejecutivo del diario "Convicción" solicita se considere a éste comprendido en dicha exención.- Destaca, al efecto, que el periódico puede encuadrarse entre los matutinos más importantes, cuyo material informativo es difundido por otros medios periodísticos y cuenta con personal en el país y en el exterior para cubrir información de carácter general.-

Que, por otra parte, expresa la solicitud que el tiraje del diario supera el mínimo previsto por el art. 2º, inc. a) del decreto-ley mencionado, lo cual se acredita con el certificado de fs.33.-

Que esta Corte, apreciando las circunstancias invocadas y la constancia adjunta, estima que

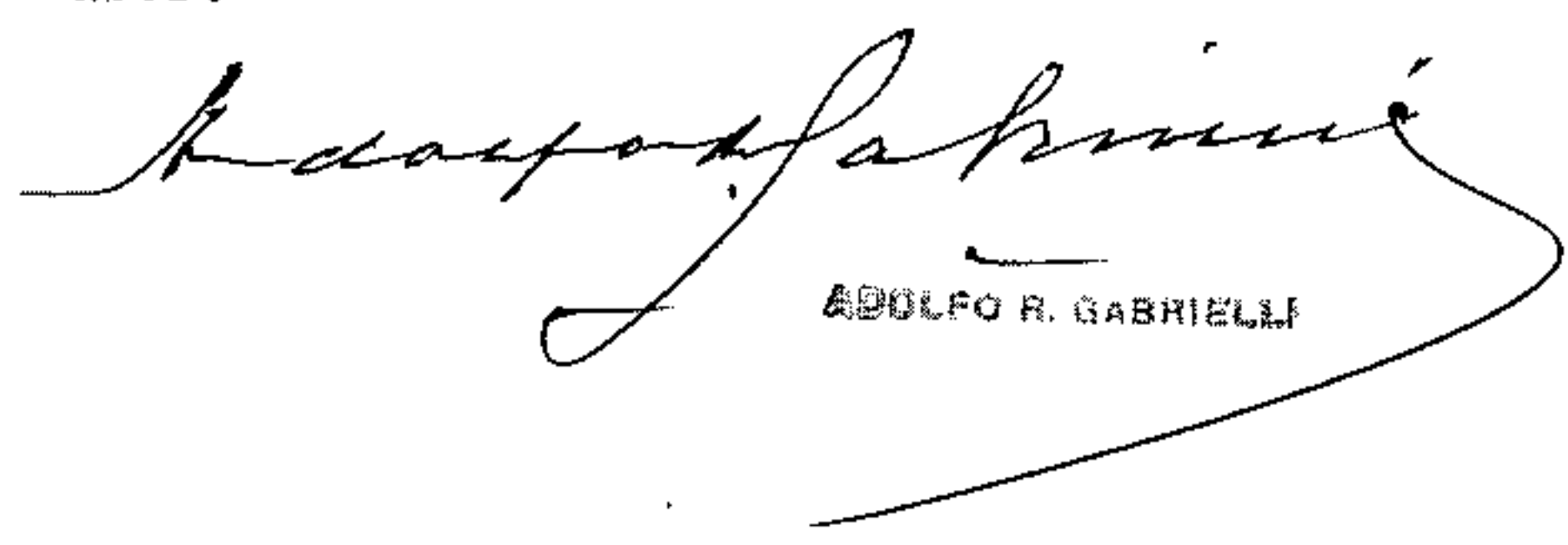
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

corresponde considerar incluido al periódico solicitante en la exención autorizada por el decreto N° 6912/60.-

Por ello, se declara que el diario "Convicción" se encuentra comprendido en la exención prevista por el artículo 1º del decreto N° 6912/60.-

Hágase saber.-


ADOLFO R. GABRIELLI